

5947/19

33/6

2519

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3436
contra Mano Tascara Murillo
de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Decano

Se inició el expediente en 20 de 4 de 19 45

Fallado en _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19 _____



CARITANIA GENERAL
 DE LA
 PRIMERA REGION MILITAR
 — Inspeccion
 JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA 7.
 GRUPO PRIMERO - TERCERA SECCION

RECORRIDO DE EJECUTORIAS LETRA 7.

Fiamonte 2
 Nº 1.928

Jdº nº 8

2.090 MARIANO ZAZURGA MURILLO

ZARA GOZA

ILMO. SEÑOR:

A los fines dispuestos en los artículos 4 y 26, apartado a) del Decreto de 9 de febrero de 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia n.º _____ contra los que al margen se indican, rogándole acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 21 de MARZO de 1943

El Jefe Militar,

EL CORONEL INSPECTOR



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. ZARA GOZA

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA.-

SECRETARIA

Referencia Juzgado núm. OCHO.

Piamonte 2. Madrid.

Ref^a 6997.R.N.

Para su debida constancia en autos
y de orden de la Sala, acuso recibo a
V. S. de su atento escrito fecha 17/3/45.

_____ por el que me remite tes-
timonio de la resolución recaída en el
procedimiento sumarísimo de urgencia
número 2.090., seguido a
MARTINO ZAZURCA MURIELLO

Dios guarde a V. S. muchos años.

de _____ de 194

Ilmo. Sr. Coronel Inspector del 3.º Grupo de Juzgados de Ejecutorias.-Piamonte, 2.-MADRID

5947/19

DON RAMON MARANJO, Soldado de Caballería; Secretario de Causas del Juzgado Militar Eventual numero ocho del Grupo de Ejecutorias de esta Plaza del que es Juez el Coronel de Infantería DON ELADIO CARNICERO HERRERO, e instructor del procedimiento num. 2.090 seguido contra MARTANO ZAZURCA MURTILLO.-

CERTIFICO: Que en el sumarisimo a que se ha hecho mencion obran particulares que copiados literalmente dicen:.....

FOLIO 87.-SENTENCIA.-En la Plaza de Madrid a 28 de Diciembre de 1.943.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente num. dos para ver y fallar la causa numero 2090 que por el procedimiento sumarisimo se ha seguido contra el procesado MARTANO ZAZURCA MURTILLO, de 35 años, natural y vecino de Zaragoza, soltero, chofer, hijo de Mariano y Emilia mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumarisimo.-Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y así lo declaró el Consejo que el procesado MARTANO ZAZURCA MURTILLO, vigilante conductor rojo del Comandante Comunista Barceló cuyo grupo se destacó por sus numerosas detenciones y asesinatos, está acusado de haber intervenido en ellos directamente de haber formado parte de una Checa y de la participación en el asesinato del terrorista Valencia II, sin que todo ello resulte debidamente acreditado.-CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de Adhesión a la rebelión Militar previsto y penado en el num. 2º del artº 238 del C. de J.M. delito del que parece responsable el procesado en concepto de autor por su participación directa y voluntaria.-CONSIDERANDO: Que el Consejo de Guerra en uso de las facultades que le confieren los artículos 172 y 173 del C. de J.M. estima justo imponer la pena en la extensión que en el fallo se señala.-CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.-VISTOS: Los preceptos legales citados y demas de general aplicación.-PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MARTANO ZAZURCA MURTILLO como autor de un delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, y accesorias legales correspondientes, siendole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.-Se estará en cuanto a responsabilidad civil; a lo dispuesto en las Leyes de 9 de Febrero de 1.939 y 19 de Febrero de 1.942.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Los componentes del Consejo.- Firmados y rubricados.-Legibles.-FOLIO 90.-Excmo. Sr. Examinada la presente causa num. 2.090 y RESULTANDO: Que en la misma ha recaído sentencia que impone la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR al procesado MARTANO ZAZURCA MURTILLO, como autor de un delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, previsto y penado en el parrafo 2º del artº 238 del Código de J.M.-CONSIDERANDO: Que la declaración de los hechos que se estiman probados responden al contenido de los autos que los pronunciamientos sobre el delito y responsabilidad que afectan al procesado se fundamentan en las consideraciones legales pertinentes determinandose la pena con sujeción a lo dispuesto en la Ley, y haciendose las correspondientes citas de los preceptos especialmente aplicados y en su virtud el fallo se ajusta a derecho al resolverse las cuestiones propuestas y debatidas en la causa.-Visto el artº 662 del C. de J.M. y demas disposiciones de general aplicación.-ES ERTAMENTE que V.E. apruebe por sus propios fundamentos la sentencia recaída y siendo firme si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Instructor para la práctica de las diligencias de ejecución correspondientes.-OTROST DTGO.-Visto el Grupo IV de las Normas de 25 de Enero de 1.940, y no revistiendo los hechos realizados por el encartado mayor gravedad que la comprendida en los distintos numeros del expresado Grupo es procedente la conmutación de la pena impuesta de TREINTA Años de reclusión mayor por la de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR.-V.E. no obstante resolverá.-Madrid 14 de Enero de 1.943.-Excmo. Sr.-El Auditor General.-Eugenio Pereiro.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra del Cuerpo de Ejercito del Guadarrama.-Esta sentencia ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General como asimismo la conmutación propuesta, por decreto de fecha 25 de Enero de 1943.

La presente copia concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito extendiendo el presente con el VºBº de S. Sº. en Madrid a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.-

ve BE
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.

[Handwritten signature]



... el Consejo de Guerra... el proceso de guerra... el Consejo de Guerra... el proceso de guerra...

CERTIFICADO: Que en el sumario... que en el sumario...

... el Consejo de Guerra... el proceso de guerra... el Consejo de Guerra... el proceso de guerra... el Consejo de Guerra... el proceso de guerra...

... la presente copia... el presente con el... el presente con el...

Manuel...

EL CORONEL...





CAPITANIA GENERAL
 DE LA
 PRIMERA REGION MILITAR
 Juzgado de Ejecutorias Letra "Z"
 Inspeccion
 GRUPO PRIMERO - TERCERA SECCION

~~REPUBLICA ESPAÑOLA~~

Piemonte 2
 N°164

Jdº nº 8

MARIANO ZAZURCA MURILLO

de Zaragoza



ILMO. SEÑOR:

A los fines dispuestos en los artículos 4
 y 26 apartado a) del Decreto de 9 de fe-
 brero de 1939, adjunto tengo el honor de
 remitir a V. S. I. testimonio de la resolu-
 ción recaída en el procedimiento sumari-
 simo de urgencia núm. _____ contra
 los que al margen se indican, rogándole
 acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
 Madrid, 12 de Enero de 1945

El Juez Militar,

EL CORONEL INSPECTOR

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.- ZARAGOZA

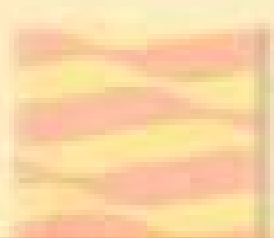


ing to ...

J
1915

1915

1915



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2090 del año _____ contra *Marciano Casaca Murillo* por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 3 de *Abril* de 1945

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de *Abril* de 1944.

Señores

*Hillaruelo
Fepada
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

*El fiscal dice: Es procedente inco-
ar expediente de responsabilidad
política contra Marciano Casaca
Murillo.*

Zaragoza a 1 Abril de 1945

[Firma]

GOBIERNO
DE ARAGON

Notas Devuelto de Francisco hoy 10 Abril 1948

Previdencia - Zaragoza 11 Abril 1945

Miembros
Sejales
Paueta

Para el Povoite

Augusto Lafuente

Notas siguientes para Francisco

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Abil de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tres. cinc

Hillanuelo
Fejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decauo para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 5426 contra Mariano Zamora Muñoz vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

